



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Regiduría de Servicios Sociales número 2025DECL000315 de fecha 6 de febrero de 2025, se aprobó lo siguiente:

"PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al consumo de agua de personas de 65 años o más, correspondientes a la vivienda habitual, para el año 2025, con el texto íntegro que se transcribe literalmente a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL CONSUMO DE AGUA DE PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA HABITUAL PARA EL AÑO 2025

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 27 de mayo de 2021, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas al consumo de agua, correspondientes a la vivienda habitual de personas de 65 años de edad o más.

Las mencionadas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de junio de 2021 (CVE nº202110081708).

Transcurrido este plazo no se formularon alegaciones en contra, por lo que las Bases se aprobaron definitivamente en fecha 12 de julio de 2021.

De conformidad con la Disposición Final de las bases aprobadas, éstas serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación, por lo que serán de aplicación a la presente convocatoria.

2.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones destinadas al consumo de agua de personas de 65 años o más correspondientes a la vivienda habitual para el año 2025.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas, respecto de las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social, mediante la compensación parcial de la carga tributaria municipal asociada a



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

su vivienda habitual y garantizar el derecho de acceso al suministro básico de agua potable.

3.- Beneficiarios/as y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as y percibir estas subvenciones, todas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos en el contrato del suministro del agua (1 de enero de 2025):

Generales:

- Tener 65 años de edad o más.*
- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca, con una antigüedad mínima de dos años consecutivos y que deberá prolongarse hasta la fecha de presentación de la solicitud.*
- Tener constituido su domicilio con carácter habitual en la vivienda que consta en el contrato de suministro del servicio del agua por el que se solicita la subvención.*
- Disponer la unidad familiar o de convivencia de unos ingresos máximos determinados según los siguientes baremos:*

1.El límite máximo de ingresos de la unidad familiar o de convivencia que permite el acceso a la concesión de estas subvenciones, se establece en función del número de miembros que la integran.

2. El ingreso anual de la persona solicitante, referido al último ejercicio fiscal cerrado, deberá ser inferior o igual al salario Mínimo Interprofesional vigente para el año 2025. Por cada miembro adicional de la unidad familiar se considerará un límite de renta incrementado en un 25% del SMI. Sin embargo, cuando uno de los miembros de la familia tenga un grado de discapacidad superior al 33% el límite de renta se verá incrementado en otro 25%.

A los efectos de determinar el nivel de renta, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la última declaración del IRPF, o en su defecto, rendimientos integras del trabajo.

Para calcular la renta disponible, del total de ingresos obtenidos se descontarán los gastos de acceso a la vivienda habitual del último mes previo a la solicitud de la subvención (cuota de alquiler o cuota de hipoteca). Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible, equivalente al valor del SMI mensual del año en curso.

- Encontrarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y con la Seguridad Social.*



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Ser titular del contrato de suministro del servicio de agua de uso doméstico correspondiente al domicilio habitual.
- Acreditar que tienen contratadas las tarifas y/o bonos sociales previstos para personas mayores.

4.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras, mediante la aprobación de la presente convocatoria.

Esta subvención tiene carácter voluntario y eventual, es revocable en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. Está sujeta a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad para la que se han otorgado.

Está afectada al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

El técnico correspondiente del Departamento de Servicios Sociales examinará las solicitudes de subvención presentadas de acuerdo con la documentación requerida, verificando así el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las bases y/o en esta convocatoria, para adquirir la condición de beneficiario/a. Emitirá informe preceptivo donde concretará el resultado de la comprobación efectuada y lo trasladará al/la concejal/a de Servicios Sociales para que proceda a formular la propuesta de resolución y a elevarla para su aprobación.

El órgano competente para resolver sobre la concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

No se podrá conceder subvención por una cuantía superior al crédito habilitado al efecto, por lo que, en caso haberse agotado la dotación presupuestaria disponible para su concesión, la resolución establecerá un prorrateo del importe de las subvenciones entre todas las personas beneficiarias.

5.- Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB, y permanecerá abierto hasta el día 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA H1122025000001
Codi Segur de Verificació: eb5d08e9-4495-46e0-b8be-a6a8e15984d9 Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01081960_2025_13053720 Data d'impressió: 10/02/2025 09:30:08 Pàgina 4 de 7		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 09/02/2025 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 10/02/2025 - Alcalde		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Para poder optar a estas subvenciones, la persona solicitante deberá presentar una única solicitud por vivienda, mediante impreso normalizado, debidamente formalizado, firmado y acompañado de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Autorización de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años, que conviven, según empadronamiento, con el solicitante, para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos que constan en otras Administraciones Públicas, necesarios para la tramitación de la solicitud.

b) En caso de que no se autorice al Ayuntamiento para que pueda consultar estos datos, se deberá aportar la documentación que se especifica a continuación:

- 1. Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.*
- 2. En caso de no haber hecho la declaración de la renta en el ejercicio:*

- Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por el/las empresa/es en el/los periodo/s en que se haya trabajado.*
- Justificantes acreditativos de la percepción de pensiones, subsidios, otras prestaciones sociales, etc.*
- En caso de no poder aportar esta documentación anterior, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.*

3. Certificado de estar al corriente el solicitante del pago de cualquier obligación tributaria con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y con la Seguridad Social.

4. Documentación acreditativa del grado de discapacidad del solicitante o de cualquiera de los miembros integrantes de la unidad familiar o de convivencia.

c) En caso de que se haya modificado el número de cuenta bancaria, documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicado en la solicitud, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.

d) Recibo acreditativo del último pago realizado en concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual indicada, para el que se solicita la subvención, en el caso de que no se haya aportado con anterioridad o se hayan producido modificaciones respecto al año anterior.

Los modelos de impresos normalizados y específicos de las solicitudes de estas subvenciones, de uso obligatorio por los interesados, se podrán obtener electrónicamente a través de la



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

página web municipal (www.sabarca.cat) o personalmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (planta baja del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca).

La solicitud se podrá cumplimentar y presentar electrónicamente a través de la sede electrónica municipal, dirigiéndose personalmente a la referida oficina municipal o por cualquier otra de las modalidades previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La presentación de la solicitud implicará, además de la plena aceptación de las bases reguladoras de la subvención, la formulación de una declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos por las presentes bases para adquirir la condición de persona beneficiaria.

Una vez presentada la solicitud y la documentación adjunta, el órgano competente la examinará para comprobar que cumpla las condiciones y reúna los requisitos exigidos por las bases reguladoras y por la presente convocatoria.

En caso de que se adviertan posibles defectos u omisiones en los datos o documentos aportados, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, enmienden las solicitudes o adjunten los documentos preceptivos necesarios que se hayan omitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

6.- Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones será de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas su solicitud por silencio administrativo, cuando haya transcurrido este plazo, sin que se haya notificado la resolución.

La subvención que se conceda, en su caso, se entenderá aceptada por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución, no han manifestado expresamente su renuncia.

7.- Recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de la subvención de la convocatoria correspondiente, que agotan la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o cualquier otro que se considere conveniente.

8.- Medios de notificación y publicación

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, éstas serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La referida publicación tendrá carácter de notificación a los interesados de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común. El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones se realizará de forma telemática por los medios de notificación electrónica, correo electrónico o SMS.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- Importe de las subvenciones

El importe de la convocatoria será de 7.000,00 euros que irá a cargo de la partida presupuestaria 60-23107-480 del PUM 2025.

La cuantía de la subvención no podrá rebasar el importe máximo de 28 euros trimestrales, siendo por tanto de 112 euros anuales.

En el supuesto de que se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria destinada a la concesión de estas subvenciones en el ejercicio en curso, como consecuencia del número de solicitudes presentadas, el importe subvencionado se podrá ver disminuido y se establecerá un prorrateo entre todas las personas beneficiarias.

10.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
60-23107-480	7.000,00 €

11.- Pago

Se ordenará el pago de las subvenciones en el mismo acuerdo de resolución de la convocatoria.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

El importe se abonará directamente a las personas interesadas, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud de subvención, una vez comprobado que está al corriente del pago de los recibos por el consumo del agua correspondientes a su vivienda habitual y al ejercicio por el que se solicita la subvención.

12.- Otros datos

El resto de la información relativa a esta convocatoria se establece en las Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas al consumo de agua, correspondientes a la vivienda habitual de personas de 65 años de edad o más".

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria con cargo a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal, por el importe máximo que se especifica:

Regidoria	Partida presupuestaria	Importe máximo
Servicios Sociales	60-23107-480 "ADAS AGUA GENTE MAYOR"	7.000,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos".

Y para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Alcalde, entrego esta certificación.